

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 086/2019

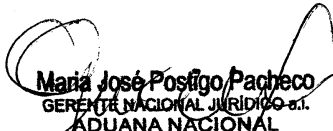
La Paz, 29 de abril de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-016-19 DE 26/04/2019, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO”, “PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA” Y EL “PROCEDIMIENTO PARA RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO”, APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD-01-029-18 DE 13/12/2018 (CIRCULAR N° 233/2018) Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA) EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU, COCHABAMBA Y EL ALTO.

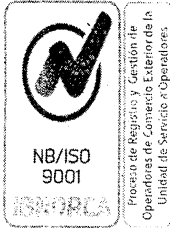
Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-016-19 de 26/04/2019, que aprueba el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru, Cochabamba y El Alto.



MJPP/feh
cc. archivo


María José Posigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICA S.T.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-GC03-016-19

La Paz, 26 ABR. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

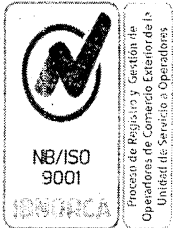
Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo".

Que según el Literal Tercero de la precitada Resolución, los referidos procedimientos, se implementarán de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificada por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-08-19 de 19/02/2019 y N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

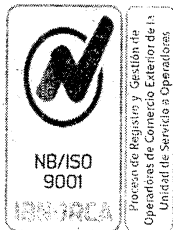
Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 019/2019 de 10/04/2019, señala que como resultado de la Reunión Técnica Bilateral Aduanera entre Bolivia y Paraguay realizada el 3 y 4 de mayo de 2017, una comisión de funcionarios de la citada Unidad recibió asistencia técnica de la Dirección Nacional de Paraguay, del 15 al 20 de mayo de 2017, en la cual se abordaron los aspectos relacionados a la implementación del estándar XML Cargo de la International Air Transport Association (IATA) en sus procesos operativos, y que dicha información sirvió como base para iniciar el proyecto de implementación de este esquema de trabajo en la Aduana Nacional, denominado por la IATA como Programa de Información de Carga Anticipada (Advanced Cargo Information - ACI). Así también, que las recomendaciones de IATA para la implementación del estándar XML Cargo, en base a la Guía IATA sobre factores para el éxito en el proceso de implementación del ACI (Compromiso con las partes interesadas, Servicio de Tecnología de Información, Calidad de los datos, y la comunicación entre las partes intervinientes); IATA recomienda un período de prueba de al menos seis meses, incluyendo un período de cumplimiento para garantizar que todas las partes interesadas, incluidas las administraciones de aduana puedan extraer las lecciones aprendidas durante la prueba piloto en vivo.

[Signature]
G.G.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.

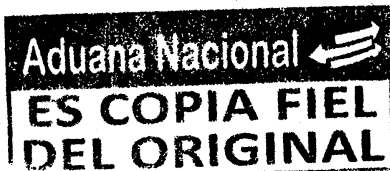
[Signature]
G.G.
M. J. S.
Postigo
A.N.

[Signature]
G.G.
M. J. S.
Postigo
A.N.

[Signature]



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

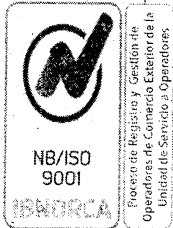


Aduana Nacional

Que el mismo Informe, señala que de acuerdo al ANEXO 6 GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PARA LA MODALIDAD TRANSPORTE AÉREO, del Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, dispone que la transmisión de guías aéreas y manifiestos de mercancías que ingresan a territorio nacional transportadas por vía aérea, deberá ser realizada a través del envío de la información anticipada de mensajes electrónicos bajo el estándar XML Cargo de IATA. Considerando, que es la primera vez que las líneas aéreas transmitirán esa información a la Aduana Nacional bajo dicho estándar, se sostuvo reuniones con la Asociación de Líneas Aéreas (ALA), Transportes Aéreos Bolivianos (TAB), Boliviana de Aviación (BOA) e IATA Bolivia.

Que dichas reuniones tuvieron como resultado la elaboración de un cronograma de implementación que consta de cinco etapas: **1)** Pruebas de conectividad (Durante esta etapa, las líneas aéreas podrán realizar envíos de información para probar la conectividad con los servicios prestados por la Aduana Nacional); **2)** Piloto Parte 1 (Durante esta etapa las líneas aéreas podrán enviar la información de toda la carga transportada con destino a Bolivia y en tránsito a un tercer país a través de los cuatro mensajes XFFM, XFWB, XFHL y XFZB. La transmisión de los mensajes no es obligatoria en esta etapa); **3)** Piloto Parte 2, Periodo de cumplimiento informado (Durante esta etapa las líneas aéreas deberán enviar la información de toda la carga transportada con destino a Bolivia y en tránsito a un tercer país a través de los cuatro mensajes XFFM, XFWB, XFHL y XFZB. La transmisión de los mensajes es obligatoria en esta etapa); **4)** Implementación en Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru (711) y Cochabamba (311) (A partir del 02/12/2019 se implementarán los Procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru (711) y Cochabamba (311), para lo cual se empezará a utilizar la información transmitida por las líneas aéreas mediante los cuatro mensajes XFFM, XFWB, XFHL y XFZB); y **5)** Implementación en Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (211) (A partir del 16/12/2019 se implementarán los Procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (211), para lo cual se empezará a utilizar la información transmitida por las líneas aéreas mediante los cuatro mensajes XFFM, XFWB, XFHL y XFZB).

Que en ese sentido, el Informe AN-UEPGC-I N° 019/2019 de 10/04/2019, concluye principalmente que conforme a lo recomendado por IATA y a la coordinación realizada con las empresas de transporte aéreo, se propone el cronograma para la implementación detallado en el citado informe, que incluye la ejecución de la etapa piloto con una duración de seis (6) meses de forma previa a la implementación, a objeto de que las empresas de transporte aéreo cuenten con el tiempo suficiente para gestionar la transmisión electrónica anticipada del manifiesto aéreo de carga y sus documentos de embarque (guías aéreas) a través de los mensajes XFFM, XFWB, XFHL y XFZB basadas en el estándar XML-Cargo de la IATA.



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-295-2019 de 25/04/2019, concluye que en el marco de lo previsto por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, y de la viabilidad técnica identificada por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 019/2019 de 10/04/2019, se establece que la aprobación del cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru, Cochabamba y El Alto, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe dicho cronograma.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru, Cochabamba y El Alto, de acuerdo a lo siguiente:



Consuelo Thaine Olivart
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

Nº	ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
1	Pruebas de conectividad. - Las empresas de transporte aéreo podrán realizar envíos para probar la conectividad con los servicios web de la Aduana Nacional	29/04/2019	31/05/2019
2	Piloto Parte 1. - Las empresas de transporte aéreo podrán enviar la información de toda la carga transportada con destino a Bolivia y en tránsito a un tercer país a través de los mensajes XFFM, XFWD, XFHL y XFZB. La transmisión de los mensajes no es obligatoria en esta etapa.	03/06/2019	30/08/2019
3	Piloto Parte 2. - Las empresas de transporte aéreo deberán enviar la información de toda la carga transportada con destino a Bolivia y en tránsito a un tercer país a través de los mensajes XFFM, XFWD, XFHL y XFZB. La transmisión de los mensajes es obligatoria en esta etapa.	01/09/2019	15/12/2019 (*)
4	Implementación en las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru (711) y Aeropuerto Cochabamba (311). - A partir de la fecha de inicio se implementará los Procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto Viru Viru y Cochabamba.	02/12/2019	-
5	Implementación en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto (211). - A partir de la fecha de inicio se implementará los Procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 en la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto.	16/12/2019	-

(*) La etapa Piloto Parte 2 para la Aduana Aeropuerto Viru Viru (711) y Aeropuerto Cochabamba (311) finaliza el 01/12/2019. La etapa Piloto Parte 2 para Aduana Aeropuerto El Alto (211) finaliza el 15/12/2019

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, y las Administraciones de Aduana Aeropuerto Viru Viru, Cochabamba y El Alto, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG: AAPP
GNU: M/JGPP/VLCM/RAGS
UEPNSG: RFCB/CLR
HR: UEPGC2019-34

Alberto Puzo Perlaranda
GERENTE GENERAL DE LA
ADUANA NACIONAL

